

ABRIL DE 2022

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos para el calculo de aportes previsionales (Ley 12490)

FACTOR DE CORRECCION

3,80

vigente desde

1-4-2022

TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

\$ 76.000

**ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

1.	<b>VIVIENDA</b>	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITA N°14.449 (0,5 de la Unidad Referencial)	\$ 38.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera y chapa	\$ 5.700,00
1.1.2.	Menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	<b>UNIFAMILIARES</b> (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
1.2.1.	De categoría A (no cumple con ningún ítem)	\$ 53.200,00
1.2.2.	De categoría B (cumple por lo menos con 1 ítems)	\$ 60.800,00
1.2.3.	De categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)	\$ 76.000,00
1.2.4.	De categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)	\$ 91.200,00
1.2.5.	De categoría E (cumple por lo menos con 4 ítems)	\$ 106.400,00
	<b>CATEGORIZACION</b> ( ítems a cumplir)	
ítems	<b>UNIFAMILIARES</b> (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
1)	Con dependencias de servicio (se interpreta como habitad correspondiente a personal de servicio)	
2)	Dos o mas cocheras cubiertas o semicubiertas	
3)	Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales	
4)	Cuatro o mas baños o toiettes	
5)	Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2	
6)	Construccion de mas de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta)	
7)	Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas	
8)	mas de tres Niveles o Plantas	
	Si la construccion cumple con el ítem de ubicación solamente (ítem 7), en ese caso el ítem se considera doble encuadrando en la categoria "c"	
1.3.	<b>MULTIFAMILIAR</b> expresar en numero de plantas sin distingo de ninguna naturaleza	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 niveles o plantas	\$ 68.400,00
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 niveles o plantas	\$ 76.000,00
1.3.3.	las anteriores ubicadas en country-barrio cerrado-club de campo u otras urbanizaciones privadas	\$ 83.600,00
1.4.	<b>Mantenimiento de edificios</b>	s/ computo y presupuesto
1.5.	<b>Industrializadas</b>	\$ 38.000,00
1.6.	<b>PISCINAS</b>	
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	\$ 38.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1(incluidas de las fibradevidrio)	\$ 19.000,00
2.	<b>INDUSTRIALES Y ALMACENAJE</b>	
2.1.	depositos e industrias de baja complejidad-Estructuras de hasta 12 mts de luz y de hasta 6 mts de alto con dependencias de hasta 10% de la superficie total	\$ 22.800,00
2.1.1	Depositos que superen parametros ítem 2,1,	\$ 34.200,00
2.2.	Industrias que superen parametros ítem 2,1,	\$ 45.600,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	\$ 76.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	\$ 7.600,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta	\$ 15.200,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3	
2.6.1	Hormigón Armado	\$ 7.600,00
2.6.2	Mampostería	\$ 6.080,00
2.6.3	Chapa	\$ 5.320,00
3.	<b>COMERCIO</b>	
3.1.	Minorista hasta 50 m2	\$ 38.000,00
3.2.	Mayorista y minorista de 50 m2 a 300 m2	\$ 53.200,00
3.3.	Mayorista y minorista msyor a 300 m2	\$ 60.800,00
3.4	Shopping	\$ 106.400,00
4.	<b>CULTURA, ESPECTALULOS Y ESPARCIMIENTO</b>	
4.1.	Bibliotecas Públicas	\$ 76.000,00
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables	\$ 76.000,00
4.3.	Cafes Concert o Auditorios	\$ 76.000,00
4.4.	Cines	\$ 76.000,00
4.5.	Teatros	\$ 76.000,00
4.6.	Casinos/Salas de Juegos	\$ 106.400,00
4.7.	Autocines	\$ 28.500,00
4.8.	Anfiteatros	\$ 66.500,00
5.	<b>EDUCACION</b>	
5.1.	EGB., JI, EM,EMA Y T, hasta 200 m2	\$ 38.000,00
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2	\$ 76.000,00
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)	\$ 106.400,00
6.	<b>SALUD</b>	
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios	\$ 53.200,00
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	\$ 60.800,00
6.3.	Clinicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	\$ 76.000,00
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	\$ 106.400,00
7.	<b>BANCOS Y FINANZAS</b>	
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	\$ 95.000,00
8.	<b>HOTELERIA</b>	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	\$ 60.800,00
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas	\$ 76.000,00
8.3.	Albergues transitorios	\$ 91.200,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	\$ 152.000,00
9.	<b>GASTRONOMIA</b>	
9.1.	Parrillas, casas de comida	\$ 53.200,00
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	\$ 60.800,00
9.3.	Restaurantes de categoría	\$ 91.200,00
10.	<b>CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA</b>	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	\$ 53.200,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	\$ 76.000,00

10.4.	Velatorios		\$ 76.000,00
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		\$ 1.900,00
10.5.2.	nichos (por unidad)		\$ 22.800,00
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)		\$ 182.400,00
<b>11.</b>	<b>ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS</b>		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		\$ 1.900,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		\$ 1.520,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		\$ 6.080,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		\$ 4.560,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
<b>12.</b>	<b>ADMINISTRACION</b>		
12.1.	Edificios privados		\$ 76.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		\$ 114.000,00
<b>13.</b>	<b>DEPORTES Y RECREACION</b>		
13.1.	Club Social		\$ 53.200,00
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		\$ 53.200,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		\$ 76.000,00
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		\$ 76.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		\$ 76.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		\$ 76.000,00
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		\$ 38.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		\$ 15.200,00
13.4.	Gimnasios		\$ 38.000,00
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		\$ 1.900,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		\$ 3.800,00
<b>14.</b>	<b>COCHERAS</b>		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		\$ 22.800,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructura especiales		\$ 30.400,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		\$ 53.200,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		\$ 76.000,00
<b>15.</b>	<b>PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO</b>		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		\$ 6.080,00
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		\$ 45.600,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		\$ 15.200,00
15.2.3.	Comercio y servicios anexos a estacion de servicio: liquidar según item 3. COMERCIO		
<b>16.</b>	<b>TRANSPORTE</b>		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		\$ 91.200,00
16.2.	Aeropuertos		\$ 106.400,00
<b>17.</b>	<b>ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS</b>		
17.1.	Sin incidencia del viento		\$ 11.400,00
17.2.	con incidencia del viento		\$ 15.200,00
<b>18.</b>	<b>INSTALACIONES PARA EDIFICIOS</b>		
18.1.	HP y/o CV cada uno		\$ 27.360,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		\$ 6.080,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	por boca - cada una	\$ 6.080,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
<b>ELECTROMECAICAS Y AFINES</b>			
<b>19.</b>			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		\$ 27.360,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		\$ 6.080,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		\$ 6.080,00
<b>20</b>	<b>INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA</b>	SEGÚN RES. CTPBA Nº 1.209/21 y 1.208/21	
<b>20.1</b>	<b>Certificación de Puesta a Tierra Res Nº 1.209/21</b>		
	De una a tres jabalinas		\$ 19.000,00
	De cuatro a seis jabalinas		\$ 38.000,00
	De siete a 20 jabalinas		\$ 57.000,00
	mas de 20 jablinas: tres tareas minimas y el excedente,se toma cada cinco jabalinas una tarea minima		
<b>20.2</b>	<b>Informe y Medicion de Puesta a Tierra y Continuidad de las masas Res Nº 1.208/21</b>	(exigido por SRT según RES 900/15)	
	Cantidad de bocas totales, maquinas y jabalinas(se computaran las maq. Como bocas sin importar su potencia) por valor de boca -		
	Tareas profesional : inspeccion y Ensayo	Monto Minimo	\$ 30.400,00
<b>21</b>	<b>ELECTRODEPENDIENTES (CAIE-ED) Res. Nº1.068/18</b>		\$ 19.000,00
<b>22</b>	<b>ENERGIAS RENOVABLES (CAIE-ER ) Res. Nº 1.215/21</b>		
	De 0 a 5 Kw		\$ 19.000,00
	> de 5 < de 15 Kw		\$ 28.500,00
	>de 15 Kw: según la potencia de inyeccion en Kw		
<b>23</b>	<b>CONEXIONES MULTIPLES (CAIE) Res. Nº 1.007/16</b>		
	(Inspeccion y Ensayo con el VI de la totalidad de la Instalacion de las conexiones multiples)		
<b>DEMOLICIONES</b>			
1.	Determinación arancelaria correspond. a la tarea de demolición	Ver Resolucion CTPBA Nº 163/95	
<b>MODIFICACIONES INTERNAS</b>			
1.	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO		
	Según Resolucion CTPBA Nº 1066/18		
<b>CAMBIO DE TECHOS</b>			
1	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO - Resolucion Nº 1066/18		
<b>MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES</b>			
1.	Corresponderá según CTPBA Nº 161/95		
<b>INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAICAS Y AFINES</b>			
1.	Corresponderá según CTPBA Nº 161/95		